

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL MARTES 25 DE MAYO DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN PÁGINAS.
131/2020 Y SU ACUMULADA 186/2020	ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR DIVERSOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE PUEBLA Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)	3 A 8 RESUELTA
263/2020	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NAYARIT, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)	9 A 20 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL MARTES 25 DE MAYO DE 2021.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 55 ordinaria, celebrada el lunes veinticuatro de mayo del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 131/2020 Y SU ACUMULADA 186/2020, PROMOVIDAS POR DIVERSOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE PUEBLA Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo Rebolledo y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 46, 47, 48, 51, 52, 53, 54, 55 Y 56 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DECRETADA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DIECIOCHO MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, DENTRO DEL REFERIDO PLAZO, PREVIO DESARROLLO DE LAS RESPECTIVAS CONSULTAS A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS CON

DISCAPACIDAD, ESE CONGRESO DEBERÁ LEGISLAR EN LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN INDÍGENA Y DE EDUCACIÓN INCLUSIVA, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE ESTA DETERMINACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Le ruego al señor Ministro ponente si es tan amable de presentar el considerando quinto, que es el estudio de fondo de este asunto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Sí, con mucho gusto, señor Presidente, señoras y señores Ministros. Este asunto es esencialmente igual a los que fallamos el día de ayer —también de mi ponencia—. En este caso, se impugna la Ley de Educación del Estado de Puebla y el principal argumento por el que se demanda su inconstitucionalidad es en el sentido de que no se llevó a cabo la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como a la población con discapacidad.

Se propone —entonces— la invalidez de los artículos 46 a 48 y 51 a 56 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, atendiendo —precisamente— a que la legislación se emitió sin que se consultara previamente a los sectores de la población que históricamente han sido discriminados e ignorados y —desde luego— con base en lo que establece el artículo 2° constitucional y los distintos instrumentos internacionales a los que se hace referencia en el proyecto.

Desde luego, como lo señalaba, —yo— también en los asuntos anteriores hemos procurado ajustar este asunto al precedente de la acción de inconstitucionalidad 212/2020, en el que se trató la misma temática. Esa es la propuesta, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pardo. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? Yo estaré a favor del proyecto y elaboraré —como en los precedentes— un voto concurrente. En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y se deja a salvo —obviamente— el derecho de las señoras y señores Ministros para elaborar un voto concurrente, si es que lo consideran necesario.

Señor Ministro ponente, ¿algún comentario sobre el apartado de efectos?

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Presidente. Son también esencialmente iguales a los que hemos estado aprobando. Los efectos son en tres sentidos: primero, vincular al Congreso del Estado de Puebla para que, dentro de los dieciocho meses siguientes a la notificación, lleve a cabo, conforme a los parámetros que se fijan, la consulta a las personas con discapacidad y a los pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas.

En segundo término, también se prevé que, dentro de ese plazo, previa a la realización de las consultas se deberá emitir la regulación correspondiente, en el entendido de que la consulta no debe limitarse a los artículos declarados inconstitucionales, sino que debe tener un carácter abierto a efecto de otorgar la posibilidad de que se facilite el diálogo democrático y busque la participación de los grupos involucrados.

Y, finalmente, se dispone que la invalidez de estas normas surta efectos hasta que venza el plazo de los dieciocho meses que se concede. Esta es la propuesta de efectos, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pardo. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Yo, si bien concuerdo con la declaración de invalidez propuesta, únicamente me apartaría de la postergación del surtimiento de sus efectos, como lo he sostenido en precedentes. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña, adelante.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, señor Ministro Presidente. Yo estaría con el primero y con el segundo punto que propone el señor Ministro ponente. Estaría en contra de que la invalidez surta sus efectos después de dieciocho meses. Y también me voy a pronunciar por extensión de efectos de otras normas, que también tienen el mismo problema de la que se ha analizado. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En los términos de mi intervención.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor, reiterando mi voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En los términos que expresé.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto, con reserva de voto concurrente, como he hecho en precedentes.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

Con el proyecto y por la extensión de invalidez a los preceptos que tengan el mismo vicio, y anuncio voto concurrente, como en los precedentes.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta. Mayoría de nueve votos por lo que se refiere a la postergación de efectos por dieciocho meses, y voto concurrente del señor Ministro Pardo Rebolledo en cuanto al estándar sobre la consulta; la señora Ministra Piña Hernández, por la invalidez adicional de diversos preceptos; la señora Ministra Ríos Farjat reserva su derecho a formular voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, por la invalidez adicional de preceptos y anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, hay dos votos por la extensión de invalidez —hasta donde entiendo—.

APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y consulto a este Tribunal Pleno en votación económica ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 263/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS EN EL ESTADO DE NAYARIT.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESA ENTIDAD FEDERATIVA.

TERCERO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTE EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a su consideración: competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica se consulta, ¿se aprueban estos considerandos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señoras y señores Ministros, como ustedes saben, el tema de la consulta previa, tratándose de personas con discapacidad y pueblos y comunidades indígenas, ha venido teniendo una evolución en este Tribunal Pleno, y el criterio mayoritario es que, cuando no se trata de una ley exclusiva de estas materias y hay algunos preceptos que pudieran aludir a personas con discapacidad —como es el caso de hoy— o a personas indígenas no es necesaria la consulta de analizar estos preceptos, de conformidad con un criterio —ya— muy sólido —de mayoría de siete votos— en el Tribunal Pleno; no obstante, yo tenía la costumbre de ratificar estas votaciones en cada asunto y hoy hemos llegado a un acuerdo —en la sesión previa— que, cuando estemos en la hipótesis de artículos en materia de personas con discapacidad o personas indígenas no impugnados y no tratándose de leyes que se refieran en exclusividad a esta materia, —ya— no es necesario, por economía procesal, estar reiterando estas votaciones, y los Ministros que estamos en la minoría —la Ministra Norma Piña, el Ministro González Alcántara, el Ministro Alfredo Gutiérrez y un servidor—, si

lo consideramos conveniente, haremos valer un voto aclaratorio o concurrente. Esto sin perjuicio de que, si en algún asunto alguien del Pleno considera que, no obstante no estar impugnados, por alguna cuestión particular debería analizarse, válidamente —a pesar de este acuerdo— podremos volver a someter este tópico a votación del Tribunal Pleno.

Hago esta aclaración por la cual, en esta ocasión, ya no tomaremos esta reiteración de votaciones, que habíamos venido haciendo desde hace meses. De tal suerte que, empezamos a analizar el fondo del asunto, que tiene tres apartados. Dejo a consideración del Ministro ponente la forma en que él considere más adecuada de presentarlos para efectos de su votación. Su micrófono, señor Ministro Gutiérrez, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Perdón, el micrófono se me había olvidado. Gracias, Ministro Presidente. Tal como lo acaba de mencionar el Ministro Presidente, el estudio de fondo se divide en tres apartados. El subapartado A establece el parámetro de regularidad constitucional.

En este primer subapartado del estudio de fondo, se establece el parámetro de regularidad constitucional del principio de igualdad y no discriminación, necesario para resolver la cuestión efectivamente planteada. Básicamente, sigue precedentes. No hay alguna novedad en esta parte del subapartado A. Por lo tanto, hasta aquí mi presentación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien tiene alguna observación solamente sobre este apartado,

que es el parámetro de regularidad constitucional, que —como bien dice el Ministro Gutiérrez— está ajustado a precedentes? En votación económica consulto ¿se aprueba este subapartado? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente. En el subapartado B se estudia el requisito de no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso. El proyecto concluye que los argumentos de la accionante son, en esencia, fundados. El proyecto propone la invalidez de esa porción normativa, tomando en consideración lo —ya— resuelto en las acciones de inconstitucionalidad 83/2019 y 117/2020, donde se analizó un requisito similar.

La norma resulta, en extremo, general y comprende cualquier persona condenada por cualquier delito doloso, sin importar que guarden relación con la función que se les va a encomendar. Considera que el legislador introdujo una diferenciación injustificada, que excluye la posibilidad de acceder a ser titular de la comisión de búsqueda local, pese a cumplir con el resto de los requisitos. Además, se introduce una exigencia de orden moral, ya que se le exige no haber incurrido anteriormente en una conducta jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo sin que tenga justificación objetiva en función del desempeño de esa labor. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro Gutiérrez. ¿Algún comentario sobre este subapartado? Ministro Laynez, adelante.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, señor Ministro Presidente. Muy brevemente. Siguiendo la postura que tuve en la acción de inconstitucionalidad 184/2020 —que es un texto idéntico al de la presente acción, yo—, votaré en contra y por la validez del requisito. También es similar a lo resuelto... bueno —perdón—, a mi posición en la acción de inconstitucionalidad 106/2019, tratándose de los vicesfiscales y fiscal. Por lo tanto, en este apartado —yo—, respetuosamente, votaré en contra y haré un voto particular. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, Ministro Laynez. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Así como lo ha expresado el señor Ministro Laynez Potisek, —yo— también he de reiterar mi criterio respecto de este requisito, como lo he hecho cuando se ha tratado el caso de los fiscales y los vicesfiscales generales de los Estados, los comisionados generales de atención a víctimas o los jefes de recaudación local, me parece que las funciones que tiene el titular de la comisión de búsqueda requieren de un perfil —en este sentido— muy particular para poder dar la confianza a quienes, por algún infortunio, se encuentran en una circunstancia de esta naturaleza tengan la absoluta certeza de que, quien encabeza sus esfuerzos, es alguien que no ha delinquido. Bajo esa misma premisa es que me ubico considerando que mi postura en estos

casos no es general, única y exclusivamente atiende a la naturaleza de las funciones para el cargo al cuál se exige. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro Pérez Dayán. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Ministra Piña. Su micrófono, por favor, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo haría, en general —en todo el proyecto, en los tres apartados—, un voto concurrente en función de —precisamente—, al analizar la norma, que —en este primer apartado se habla de la 83/2019— sí es la norma idéntica —porque era un delito doloso en general— y se estableció, por unanimidad, que era sobreinclusiva el no establecer un parámetro de qué delito, etcétera. Entonces, este supuesto es idéntico a la 83/2019, pero también estaba en función del cargo al cual se establece tanto este requisito como el siguiente. Para no volver a tomar la palabra, —yo— estoy con el sentido del proyecto y haré, en general, un voto concurrente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, en contra de la metodología, como he votado en precedentes. Desde mi punto de vista, esto es una categoría sospechosa, que requiere un escrutinio estricto y en este asunto, adicionalmente, estoy en contra de lo que se manifiesta en el párrafo cuarenta y nueve, y elaboraré un voto concurrente. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, Presidente. Yo también me he sumado a esa posición de que es realmente una categoría sospechosa y, consecuentemente, simplemente —en este caso— votaré con reserva, siguiendo la costumbre que he tenido que, cuando —ya— hay un criterio firme de una mayoría, —yo— voto con reserva. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario antes de pasar a la votación? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto, con reserva de criterio.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto, pero también me separo del párrafo cuarenta y nueve y las consideraciones respectivas a la ley general.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, separándome de algunas consideraciones y haré un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto y también con matices en el párrafo cuarenta y nueve —como el señor Ministro Pardo—.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra en este punto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra para este caso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

Con el sentido del proyecto, en contra de la metodología y del párrafo cuarenta y nueve, y anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Franco González Salas, con reserva de criterio; el señor Ministro Pardo Rebolledo, en contra de las consideraciones del párrafo cuarenta y nueve; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones y anuncia voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat, con matices respecto del párrafo cuarenta y nueve; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la metodología y del párrafo cuarenta y nueve, y anuncia voto concurrente; y voto en contra del señor Ministro Laynez Potisek, quien anuncia voto particular, y del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Y pasamos al último subapartado de fondo, Ministro Gutiérrez, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente. El proyecto concluye que los argumentos de la accionante son, en esencia, fundados, ya que el requisito de no haber sido inhabilitado como servidor público resulta irrazonable, por lo que debe declararse su invalidez.

Para sustentar esta conclusión, el proyecto retoma lo decidido por este Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 111/2019. Señala que, en el presente caso, la norma impugnada, al establecer las distinciones en cuestión, como restricciones de acceso a un empleo público, excluye por igual y de manera genérica a cualquier persona que haya sido destituida o inhabilitada por cualquier vía, razón o motivo y en cualquier momento, lo que, de manera evidente, ilustra la falta de razonabilidad y proporcionalidad de la medida. Además, el gran número de posibles supuestos comprendidos en la hipótesis normativa —objeto de análisis— impide, incluso, valorar si los mismos tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño de los empleos públicos de referencia e, incluso, de cualquier puesto público.

El proyecto insiste en que el legislador local hizo una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente a la función pública a desempeñar, sino, en cierta forma, con su honor y reputación, a partir de no haber incurrido nunca —en su pasado— en una conducta que el sistema de justicia penal, político o administrativo le haya reprochado a partir de una sanción determinada, lo cual resulta sobreinclusivo. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro Gutiérrez. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy a favor del

proyecto, pero solamente me aparto del párrafo sesenta, que se refiere a la inhabilitación que provoca un efecto inusitado y trascendente, por lo que estimo que, para declarar la invalidez del requisito, es suficiente con el análisis de escrutinio simple de razonabilidad, que —ya— se hace en el propio proyecto. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En los términos de mi intervención.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto y con reserva de criterio.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido del proyecto, en este caso, apartándome de la metodología y con voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En los términos del Ministro González Alcántara.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta; el señor Ministro González Alcántara, en contra del párrafo sesenta; el señor Ministro Franco González Salas, con reserva de criterio; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de la metodología y con anuncio de voto concurrente; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra del párrafo sesenta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Yo me reservo voto concurrente en este apartado. Señor Ministro ponente, ¿sobre los efectos tiene algún comentario?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Muchas gracias, Ministro Presidente. Bueno, en este apartado se declara la invalidez del artículo 20, fracción III, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Nayarit, reformada mediante decreto publicado el veintiocho de agosto de dos mil veinte en el periódico oficial del Estado de esa entidad federativa.

La declaratoria de invalidez surtirá efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit. Es todo, Ministro Presidente, muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. ¿Alguna observación sobre este capítulo de efectos? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Consulto a la Secretaría ¿hay algún cambio en los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras y señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:20 HORAS)

